

25.1 de la Ley 1/92 citada, y sancionada según el artículo 29 con multa de hasta un millón de pesetas.

Con esta misma fecha he acordado imponer le una sanción de (10.000) DIEZ MIL PESETAS (60,10 EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas. - BANCO: 0049; SUCURSAL 6253, D.C. 96, NUM.DE CUENTA 2710006569, entregando, en este Centro copia, en la que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal. del Gobierno.  
Francisco Avanzini de Rojas.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

**716.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. Francisco Jesús Gilabert Pérez.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de fecha 26/09/01 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias persona-

les titular del D.N.I. nº 45.277.279 con domicilio en la calle Arquitecto Mauricio Jalvo Millán nº 3, 4º D Urbanización "Las Palmeras" de esta Ciudad, mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele periodo para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito con nº 11.752 de fecha 10/08/01, denuncia al reseñado, a quien le fue incautado CUARENTA Y CINCO GRAMOS DE HACHÍS, sustancia que ha sido confirmada y pesada por el Área Funcional de Sanidad de esta Delegación del Gobierno, mediante análisis nº 392/01 de fecha 30/08/01; lo que supone una infracción del art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, Sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta un millón de pesetas según el art. 28 de la citada Ley; haciéndole saber que podía aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretendiera valerse.

**RESULTANDO:** Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1, d), de la Ley 1/92 citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que hechos motivo de la denuncia -tenencia de droga- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley 1/92 citada, y sancionada según el artículo 29 con multa de hasta un millón de pesetas.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (50.000) CINCUENTA MIL PESETAS (300,51 EUROS).